

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
no cobrado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 ⁵⁰	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, e leccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgarantíen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en os Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 4 Diciembre 1930).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.633

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por orden de esta Dirección general de 2 de Octubre anterior (Gaceta del 3), han sido nombrados Interventores de fondos de la Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 2 de Diciembre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

- D. Antonio Milla Ruiz, Rociana (Huelva).
 - D. Antonio Milla Ruiz, Hornachuelos (Córdoba).
 - D. Adelino Andolz Aguilar, Sargento de Infantería, Calatayud (Zaragoza), en comisión.
 - D. Máximo Coca López, Sargento de artillería, Campillos (Málaga), en comisión.
 - D. Jesús Iborte Armisen, San Felix de Guixols (Gerona).
 - D. Jesús Iborte Armisen, Abanto y Ciérvana (Vizcaya).
 - D. Antonio Milla Ruiz, Hinojosa (Huelva).
 - D. Andrés López Muñoz, Requena (Valencia).
- («Gaceta del 4 de Diciembre de 1930»).

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.093

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar y de uso de armas en general, concedidas en el mes de Octubre del año actual. Vecindad.—Nombres.—Clases de licencia.—Edad.—Domicilio.
(Conclusión)
Día 7

Córdoba don Florentino Pérez Ca-

- nales, caza, 29, S. Lorenzo, 8; Córdoba, don Rafael Sánchez Sánchez, caza, 26, Imágenes, 19; Córdoba, don Antonio Pimentel Rodríguez, caza, 34, Espiación, 47; Córdoba, D. Agustín Marín, caza, 43, D. de Castro, 1. Córdoba, don Rafael Guzmán Olmo, caza, 45, San Pablo, 8.
 - Castro del Río, don Santiago Ruiz Arcos, armas, 34, Merinos, 12; Lucena, don Francisco Calis Osuna, armas, 41, A. Serrano, 14; Cabra, don Agustín Ruiz Marín, caza, 24, Albornoz, 4; Bujalance, don Antonio López Salinas, caza, 38, Rector Viejo, 9; Bujalance, don José M. Vacas Ortega, caza, 29, Carmen, 4; Bujalance, don Rafael Valera León, caza, 67, Lara, 9.
- Día 8

- Lucena, don Nicolás Espejo Jurado, caza, 28, F. Alamo, 4; Montilla, don Manuel Ureña Arroyo, caza, 30, Pavón, 12; Montilla, don Carlos Merino Baena, caza, 38, Feria, 4; Montilla, don Andrés Priego Caballero, caza, 32, Alta, Montilla, don Manuel Raigón Rubio, caza, 40, Horno, 3.

- Córdoba, don Prudencio Juan Molina, caza, 34, No consta; Encinas Reales, don José Morales Ramírez, caza, 51; Córdoba, don Cándido Alba Silva, caza, 51, A. El Sabio, 8; Córdoba, don Pedro González del Rey, caza, 24, Benedicto XVI, 35, Bujalance, don Francisco M. Ramos Requena, caza, 24, Huerto, 13.
- Día 9

Carcabuey, D. Rufino Roldán Fer-

- nández, caza, 33, Hoyo; Carcabuey, don Rogelio Roldán Fernández, caza, 28; Lucena, 18; Carcabuey, don Rafael Cabezuelo Caracuel, caza, 46, Arenal, 12; Monturque, don Juan Llamas Urbano, caza, 25, H. Baja, Puelonuevo don Juan Pino Ruiz, armas, 27, Trinidad, 28.
- Palma del Río, don Pedro Dugo Almenara, armas, 41, J. Muñoz, 26 Bujalance, don Francisco Zurita Romero, armas, 39, Zarcos, 3; Bujalance; don Francisco Vera Vacas, caza, 27, Chillón, 13, Bujalance, don José Castillejo Venzalá, caza, 59, Cuesta, 10; Montilla, don José de Castro y Vazquez, caza, 39, Córdoba, 14.

- Montilla, don Francisco Polonio Castro, caza, 46, F. Alamo, 46, Montilla, don José Ruiz Mohedano, caza, 29, 3.º Departamento; Montilla, don Antonio Navarrete Marín, caza, 33, M. Barrios, 4.
- Día 10

- Pedro Abad, don Cristóbal Castilla Mejías, caza, 18; P. de Rivera; Pedro Abad, don Alfonso Mejías Galiano, caza, 50, idem; Pedro Abad, don Pedro Cáceres Galán, caza, 31, Jesús; Córdoba, don Emilio García Martínez, caza, 41, Imágenes, 11; Córdoba, don Rafael de la Haba Galvez, caza, 41, José Zorrilla, 7.

- Córdoba, D. Antonio Hidalgo Castillo, caza, 42, Duartas, 2; Córdoba, don Juan A. Sans López, caza, 18, Rinconada, 23; Córdoba, don Rafael Castellano Castilla, caza, 29, No

consta; Palma del Río, don Juan García Ruiz, armas, 24, Alamillos, 1.

Córdoba, don Rafael Jurado Vacas, caza, 40, S. Fernando, 77; Córdoba, don Fernando Martínez Pérez, caza, 30, A. Moreno, 108; Córdoba, don Francisco Burgos Alcalá, caza, 20, A. Moreno, 138; Córdoba, don Domingo González Vasquez, caza, 29, D. Rodrigo, 83.

Día 11

Córdoba, don Rafal Montilla Peña, caza, 35, Málaga, 9, Córdoba, don Rafael Montilla Peña, armas, 35, Málaga, 9; Córdoba, don Rafael Cintas Sánchez, caza, 43, B. Electromecánica; Córdoba, don José García Díaz, caza, 17, C. Trassierra.

Benamejí, don Juan Clavería Castillo, caza, 26, José Marín, 39; Lagunillas, don Matias Hinojosa Expósito, caza, 69, Palma, 8; Iznájar, don Rafael Soldado Gamiz, caza, 23, Pilla; Iznájar, don Salvador Quintana Castillo, caza, 44, A. Priego, Villanueva de Córdoba, don Antonio Pizarro Muñoz, caza, 22, C. Baja, 18.

Villanueva de Córdoba, don José Arévalo Carbonero, caza, 43, No consta; Montoro, don Antonio Reyes Martín, caza, 25, Ventura, 3; Pueblonuevo, don José Vasquez Pablo, caza, 16, S. Asisclo, 6; Priego, don Serafín Alcalá Alvarez, caza, 36, Vega.

Día 13

Iznájar, don Juan Hinojosa Ruiz, caza, 49, Pechos; Villaviciosa, don José Arribas López, caza, 30, B. y Castillo; Villaviciosa, don José Tinedo Jurado, caza, 60, E. Infante; Córdoba, don Emilio González Amo, caza, 38, 12 Octubre, 5; Bujalance, don Pedro Arroyo Hidalgo, caza, 29, P. Romero, 9; Bujalance, don Juan Genaro Vacas, caza, 30, Montoro, 5.

Lucena, don Antonio Villa Reyes, armas, 34, Ballesteros, 16; Bujalance, don Cristino Diez Priego, armas, 24, M. del Mérito, 22; Moriles, don Antonio Bages Corriero, armas, 24, Colegio, 7; Adamuz, don José Cebrián Fernández, caza, 31, Cárcel, 34; Adamuz, don Bartolomé Obrero López, caza, 28, Pedroches, 68.

Día 14

Villanueva del Rey, don Vicente Molina Diéguez, caza, 41, Real, 14; Villanueva de Córdoba, don José Arévalo López, caza, 49, Bailén, 9; Dos Torres, don José Escudero García Arévalo, caza, 21, Mayor, 10; Zambra, don Felipe Carbajal Molina, caza, 18, Zambra, 40.

Rute, don Joaquín Carbajal Molina, caza, 24, Duque, 40; don Andrés Sánchez, Montilla, caza, 25, No consta; Adamuz, don Miguel Ruiz Pizarro, armas, 35, Canalejas, 17; Iznájar, don Zacarías Jiménez Matas, caza, 33, Juucosa; Iznájar, don Antonio Cruz Jiménez, caza, 23, Higueral.

Día 15

Córdoba, don Francisco Castillo Ramos, caza, 17, Colón, 12; Córdoba, don José Mansilla Blanco, caza, 35, D. Rodrigo, 91; Pueblonuevo, don Manuel Hidalgo Gutiérrez, armas, 62, Rabalejos, 66; Pueblonuevo, don Ni-

colás Millán Fernández, caza, 39, Umbria, 11; Palma del Río, don Rafael Díaz López, caza, 17, R. Muñoz, 30; don José López León, caza, 43, R. Calvo, 36.

Palma del Río, don Juan González Fuentes, caza, 33, Salvador, 2; Palma del Río, don Antonio Rodríguez Aguilar, caza, 45, H. del Rincón; Iznájar, don Agustín Luque Ruiz, caza, 47, Pozos; Villanueva de Córdoba, don Bernardino T. Marín, caza, 28, Navas, 17; Villanueva de Córdoba, don Juan Santofimia Muñoz, caza, 37, C. Blanca; Villanueva de Córdoba, don José A. Cabezas Moreno, caza, 31, Pozo blanco, 40.

Día 16

Córdoba, don Antonio García Romero, caza, 36, Quero, 7; Córdoba, don Manuel Ruiz Revuelto, caza, 25, Avila, 1; Córdoba, don José Ortiz Domínguez, caza, 28, C. Arenales, 4; Córdoba, don José Osorio Mellado, caza, 66, S. Juan, 78; Córdoba, don Francisco Pérez Carrillo, caza, 54, M.^a Auxiliadora, 153; Córdoba, don Fausto Roldán Castro, 24, C. Fausto; Almodóvar, don José Ruiz López, caza, 28, Barroso.

Almodóvar, don Moisés Gómez Machado, caza, 25, Exiramuros; Almodóvar, don Salvador Sánchez Delgado, caza, 42, Ayuntamiento; Baena, don Rafael González Castillo, caza, 43, T. Blanca; Montoro, don Rafael López Quintana, caza, 32, Alfonso XII, 29; Luque, don Francisco López Bravo, 35, Barroso, 29; Luque, don Antonio Castro Ortiz, caza, 70, La Fuente; Baena, don Manuel Ariza Ordóñez, armas, 50, Cañada 72.

Día 17

Córdoba, don Manuel Ruiz Molina, caza, 24, Colón, 32; Córdoba, don Francisco Barrionuevo-López, caza, 44, Armas, 21.

Córdoba, don Florencio Alamillo Fernández, caza, 32, Misericordia; Córdoba, don Rafael Martínez Salmerón, caza, 50, Góngora, 20; Córdoba, don Joaquín Sánchez Pérez, caza, 55, Fuensanta, 6; Fernán Núñez don Mateo Rides Baena, caza, 42, J. Gómez, 95; Hornachuelos, don Antonio Rincón Calderón, caza, 37, J. Castillo, 15; Lucena, don Francisco Gómez Ramírez, armas, 34, No consta; Córdoba, don Rafael Expósito Díaz, caza, 18, F. Lara, 4; Villaviciosa, don Francisco Prieto Marín.

Día 18

Luque, don Antonio Castro Marín, armas, 40, Paredón, 3; La Victoria, don Antonio Berro Crespo, caza, 33, Eslava, 8; La Carlota, don Juan Ortiz Pineda, caza, 24, Carlos III-61; Bujalance, don Juan Begue Castro, armas, 43, No consta; Aguilar, don Joaquín Valle Galán, caza, 35, Sagasta, 20.

Fuente Palmera, don Julián Reyes Hens, armas, 37, Fuente Carretero; Villanueva del Duque, don Ignacio Medina Palomo, armas, 37, No consta; Montilla, don José Salas Vacas, armas, 53, idem; Montilla, El mismo, caza, 53, idem; Carcabuey, don Francisco Serrano Fernández, caza, 28,

Arenal, 29; Córdoba, don Rafael Doñamayor Mesa, caza, 24, Fuensanta, 3.

Día 20

Aguilar, don José Criado Pino, caza, 35, Senda Blanca, 15; Aguilar, don Eugenio Tintero Ubeda, caza, 37, No consta; Puente Genil, don Ramón Palos López, caza, 49, Lora, 10; Luque, don Juan Domingo M. López, caza, 39, Alta, 32; Nueva Carteya, don Antonio Ruiz Cuevas, caza, 35, F. Merino, 7.

Adamuz, don José Albacete Amil, caza, 41, Mora, 1; Adamuz, don Antonio Jiménez Cazalla, caza, 32, Almedinilla, 8; Adamuz, don Antonio Quesada Ayllón, caza, 43; Pedroche, 44; Hornachuelos, don Abundio Molina Ruiz, caza, 50; Castillo, 67; Montilla, don Rafael Rioboo y Milla, armas, 63, Capitán, 1; Montilla, don Andrés Navarro Salido, caza, 18, No consta.

Día 21

Córdoba, don Luis Pérez Carrillo, caza, 31, S. Lorenzo, 7; Córdoba, don Luis Labrador Cuadrado, caza, 36, Alcántara, 4; don Rafael Lozano Lozano, caza, 53, Moriscos, 5; Puente Genil, don Francisco Solano Jiménez, armas, 36, S. Elena.

Puente Genil, don Manuel Espinar Espinas, armas, 28, No consta; Puente Genil, don Manuel Pérez Carnero, caza, 38, P. de Rivera, 33; Puente Genil, don Julián Merino Jurado, caza, 65, Jesús, 14; Puente Genil, don Alfonso Ruiz Sierra, caza, 61, D. Gonzalo, 49.

Doña Mencía, don Juan Navas Jiménez, caza, 36, O. Cubero, 21; Carcabuey, don José María Castro Luque, caza, 29, Carnecería, 1; Córdoba, don Manuel Martínez Porras, armas, 30, Constitución, 1.

Rute, don Teodoro Sánchez Tirado, caza, 18, Palacios, 32, Posadas, don Antonio Bravo Montero, caza, 42, Castelar, 6; Córdoba, don José Cañete Garrido, caza, 24, El Capillar.

Día 22

San Sebastián de los Ballesteros, don Manuel Alcántara Alcántara, armas, 30, Casilla, 30; Córdoba, don Antonio Sánchez Pérez, caza, 37, Electromecánica; Córdoba, don José Pérez González, caza, 28, idem.

Córdoba, don Antonio Redondo Fernández, caza, 51, Costanilla, 54, Villafranca, don Rafael Pérez Rivera, caza, 28, Libertad, 4; Villafranca, don Rafael Palomares Guerrero, caza, 29, I. Peral 13, Pedro Abad, don Sebastián Almirón Castilla, caza, 27, Jesús.

C. Muriano, don Juan Jiménez Sedano, armas, 27, Bulas, 4; Bujalance, don Pedro Castro León, caza, 59, No consta; Benamejí, don Felipe Artacho Linares, caza, 30, J. Espejo.

Pozoblanco, don Ismael Cebrián Moreno, armas, 29, No consta; Los Blazquez, don Antonio Jara Granados, caza, 35, Estuche, 1; Torre-campo, don Mariano Márquez Obejó, caza, 38, P. Sánchez 1; Villanueva de Córdoba, don Juan Toril Amor, caza, 47, Coronada, 1.

Villanueva de Córdoba, don Pedro Rico Romero, caza, 47, Navalengua,

10; Villanueva de Córdoba, don Pedro J. Castilla Illescas, caza, 23, Iglesia, 9; Villanueva de Córdoba, don Francisco García Pedroza, caza, 53, María Cristina, 8.

Almedinilla, don Joaquín Atienza Granados, caza, 42, Huerta; Almedinilla, don Rafael Sánchez Fuentes, caza, 19, B. del Lobo, 40; Bujalance, don Pedro Buenosvinos Navarro, caza, 60, Chillón, 15; Bujalance, don Antonio Solano García, caza, 39; Puerto, 27.

Bujalance, don Francisco López Aguado, armas, 28, Concepción, 6; Córdoba, don Francisco Villalba Nieves, caza, 22, R. Heredia, 23; Dos Torres, don Agustín Vioque Bravo, armas, 35, S. Roque, 12; Dos Torres, El mismo, caza, 35, S. Roque 12.

Puente Genil, don Jose Varo Campos, 38, Romero, 1; Puente Genil, El mismo, armas, 38, Romero 1.

Día 25

Córdoba, don Pedro Martínez López, caza, 29, C. de la Magdalena, 9; Córdoba, don Manuel Aguilera Toscano, caza, 24, Siete Revueltas; Pedro Abad, don Juan Vacas Hernández, caza, 24, P. Rivera, 67; Rute, don Francisco Ruiz Pulido, caza, 29, Junio, 29; Valsequillo, don Luis Molero Martínez, caza, 60, Fuente, 41.

Rute, don Rafael Ariza Pérez, armas, 30, Colón, 6; Bujalance, don José Alcaráz Gómez, caza, 50, A. Meleró; Bujalance, don José Nieto Notario, caza, 59, Gordulla, 2; Córdoba, don Amador Castejón M. caza, 40, S. Basilio, 30; Córdoba, don Manuel Rodríguez Trujillo, caza, 33, Moriscos, 30; Santa Eufemia, don Demetrio Bautista Moreno, caza, 25, A. de Cárdenas; Córdoba, don Juan Cejas, Domínguez, caza, 54, Zarcos, 11.

Día 27

Alcolea, don Juan García León, caza, 35, Carretera; Córdoba, don José León Barrera, caza, 57, Pílero, 1; Córdoba, don Rafael León Villodres, caza, 24, idem; Córdoba, don Manuel León Villodres, caza, 23, idem; Córdoba, don José León Villodres, caza, 29, idem.

Córdoba, don Diego Jiménez Aguilar, caza, 49, Cristo, 7; Cabra, don Juan de Dios Aguilar Seerano, caza, 52, No consta; Cabra, D. Rafael Priego Villatoro, caza, 24; Beneficencia; Cabra don Francisco Castro Baena, caza, 26, Concepción, 11; Benamejí don Rafael Merino Aguilar, caza, 28, Romero, 8.

Día 28

Carcabuey, don Juan Luque Aguilera, caza, 34, Molino, 8; Carcabuey, don Manuel Osuna Arcas, caza, 57, C. del Valle; Carcabuey, don Rafael Benítez Cubero, caza, 31, Santa Ana, 16; Córdoba, don Antonio Rodríguez Gómez, caza, 34, P. de Baeza.

Puente Genil, don José Rey Luque, armas, 48, M. Moral 31; Puente Genil, don Francisco Romero Jiménez, armas, 49, Romero, 4; La Rambla don Rafael Luciano Lozano, caza, 29, Lucena 17; La Rambla, don Francisco García Espinosa, caza, 44, Ancha, 3; La Rambla, don Eduardo Cañete

Rueda, caza, 27, M. Ramírez, 16; Baena, don Salvador Cubero Lucena, armas, 31, Alfonso XII, 15; Baena, don Toribio Prado Santaella, armas, 28, S. Guerra; 5; Pozoblanco, don Miguel Cabrera Redondo, armas, 30, S. Rafael 16;

Día 29

Fuente Ohejuna, don Juan Sánchez Rodilla, armas 45, Córdoba; Priego, don José Pérez Contreras, armas, 38, Real 55, Priego, don Antonio Ruiz A. Rubio, caza, 42, C. Caballero, 15; Prtego, don Vicente Valera Ruiz, caza, 64, P. Granada, 15; Priego, don Manuel Arjona Gómez, caza, 16, P. Granada 8.

Priego, don Rafael Serrano Aguilera, caza, 48, S. Francisco; Iznájar, don Juan José López Burgueño, caza, 31, Granja y Hoz; Pueblonuevo, don Antonio Fernández Quintana; caza, 35, Prim, 15; Pueblonuevo, don José J. Duvillo Moya, caza, 23; P. Pablo Gas, 163; Peñarroya, don Alfonso Sánchez Aparicio, caza, 62, Canalejas;

Día 30

Córdoba, don Francisco Rubio Alonso, caza, 47, Montemayor, 10; Villanueva del Rey, don Antonio López García, armas, 26, C. de Colómbi, 41; Pozoblanco, don Antonio Calero Blanco, caza, 35, Garrido, 5; Monturque, don Luis Gutiérrez González, caza, 58, Ancha, 43.

Córdoba, don Rafael Jiménez Moya, caza, 40, A. Magdalena; Pozoblanco, don Antonio Ruiz Muñoz, armas, 31, R. Blanco, 54; Adamuz, don Antonio Ruiz Peña, caza, 25, Soledad, 42; Adamuz, don Antonio Mora Leiva, caza, 30, Pedroches, 40.

Adamuz, don Santiago Milan Ruiz, caza, 34, Pedroches, 40; Adamuz, don Pedro Garrido Valencia, caza, 37, Carcel, 5; Adamuz, don José Alonso Romero, caza, 34, Concejo, 14; Adamuz, don Diego Molina García, caza, 45, Carcel, 32.

Día 31

Aguilar, don Vicente Martínez Mora, armas, 43, Cánovas, 57; Aguilar, don Juan Pedraza López, caza, 54, Altozano, 43; Benamejí, don Blas Ramírez Velasco, caza, 36, Lucena, 35; Benamejí, don Antonio Martín Arroyo, caza, 34, D.ª Elvira, 3.

Córdoba, don José Enriquez Recio, caza, 24, Fuensanta, 7; Córdoba, don Francisco Rubio Camacho, caza, 18, Montemayor, 10; Vilanueva del Rey, don Antonio López García, caza, 26, Colómbi, 1; Carcabuey, don Bernardino Caballero Ortiz, caza, 54, Villar.

Carcabuey, don Epifanio Sánchez Sánchez, caza, 34, S. Marcos, 11; Pedroche, don Rafael Rodríguez Alonso, caza, 44, A. Blanco, 7; Córdoba, don Luis Moreno Muñoz, caza, 66, Fuensanta, 5; Córdoba, don Rafael de la Hoz Saldaña, caza, 36, M. Bañuela, 17; Córdoba, don Pedro Cid Arenas, caza, 47, No consta; Córdoba, don Manuel Herrador Luque, caza, 29, D. Fernán-Núñez, 5.

Córdoba 5 de Noviembre de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Ministerio de Economía

Servicio provincial de Pósitos

INTERESANTES REGLAS PARA LA RENDICIÓN DE PARTES MENSUALES

Núm. 4.591

La proximidad del término del ejercicio en que los Pósitos han de rendir el parte circunstanciado correspondiente al mes de Diciembre, aconseja a esta Jefatura llamar la atención de los dignos e inteligentes Secretarios de la provincia, acerca del artículo 66 y siguientes del Real decreto de 25 de Agosto de 1925.

Han de procurar dichos funcionarios ajustarse estrictamente a lo que disponen los mencionados artículos, en general; y en particular, a lo determinado en el párrafo 3.º del artículo 67 de la precitada real disposición.

En su consecuencia, el parte de contabilidad correspondiente al mes en curso deberá acompañarse de la lista certificada de deudores al Establecimiento y de una relación, también certificada y nominal, de las pertenencias del Pósito que figuren inventariadas. El saldo existente en Caja ya se expresará en el cajetín correspondiente al parte, que asimismo constituye una certificación.

La relación de deudores habrá de contener, necesariamente, las siguientes casillas:

- Número de orden.
- Nombres y apellidos de los deudores.
- Fecha de los préstamos por el orden de más antiguos a modernos.
- Cantidad que por principal obtuvo el prestatario.
- Tiempo por que fué hecho el préstamo.
- Número de plazos satisfechos y principal pagado hasta el 31 de diciembre.
- Número de plazos que faltan por pagar y principal que adeuda en 31 de diciembre.
- Declaración de sí el préstamo está o no incurso en apremio.
- Observaciones.
- Diligencia de los tres claveros, manifestando que la relación estuvo expuesta al público por espacio de diez días.

El parte mensual, con los documentos solicitados y que se enviarán por duplicado, tendrá que estar en la Sección, inexcusablemente, el día 15 de enero de 1931, pues de lo contrario, el 16 saldrá para el Pósito un subdelegado para realizar el servicio con dietas y gastos a cargo personal de los cuentadantes, los cuales, además, perderán el beneficio de las retribuciones que determina el artículo 22 de la antes citada soberana disposición.

No cree el Jefe infrascripto tener que llegar a la imposición de las sanciones contenidas en el párrafo anterior, y espera del bien probado celo, diligencia e idoneidad de los inteligentes Secretarios de la provincia el mayor interés en el importante servicio que se les reclama y del cual de-

pende, principalmente, la buena y ordenada marcha de la Contabilidad.

Córdoba 2 de Diciembre 1930.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 4.573

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir, en nombre de don Eduardo Baon Melendrera, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Villa del Río fecha 28 de Agosto último, por el que dispuso que el recurrente ampliase su fianza para seguir desempeñando el cargo de Depositario; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expedido el presente en Córdoba a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno, V.º B.º El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.634

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el diez y ocho de Noviembre último el proyecto relativo a la alineación del camino viejo de Almodovar correspondiente a la parte comprendida entre el paseo de la Victoria y la calle de nueva apertura que une el referido camino con la Avenida de Medina Azahara, queda expuesto al público en el nogociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aludido estudio a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 2 de Diciembre de 1930.—R. Jiménez Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 4.649

Don Francisco Coca Cañas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente en cuatro del actual, un suplemento de crédito por medio de transferencia,

dentro del presupuesto ordinario vigente queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por cuantas personas lo tengan a bien.

Bujalance 4 de Diciembre de 1930.—Francisco Coca.

CABRA

Núm. 4.598

Don Francisco Corpas López, Alcalde de Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formuladas y aprobadas por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el día de hoy las Ordenanzas de exacciones municipales para el inmediato ejercicio de 1931, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales y ante la Comisión municipal permanente podrán formularse las reclamaciones que estimen convenientes los vecinos o entidades de este término, conforme a lo preceptuado en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimientos y efectos.

Cabra 1.º de Diciembre de 1930.—Francisco Corpas.—Por mandado de S. S.ª, El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

Núm. 4.614

Don Francisco Corpas López, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido con exceso, el plazo posesorio y la prórroga concedida al Veterinario Titular de 5.ª clase Inspector de Carnes, don Hernán Hernández Pardo y declarada, en consecuencia, la vacante de esta plaza que se halla dotado en el presupuesto formado para el año próxima con 2.000 pesetas anuales de sueldo, esta Alcaldía, para cumplir el acuerdo adoptado anteayer por la Comisión municipal permanente y usando de las facultades concedidas por el artículo 247 del Estatuto 94 del Reglamento de 24 de Agosto de 1924 y 110 y 116 del de funcionarios de este Ayuntamiento, ha resuelto abrir nuevo concurso, por el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que dentro del mismo, presenten los aspirantes en sus instancias en estas Oficinas municipales, acompañando certificados de conducta y antecedentes penales y el Título de Veterinario o testimonio del mismo.

La Corporación se reserva, la facultad de apreciar libremente los méritos o circunstancias que pudieran alegarse para establecer preferencia; advirtiéndose que el individuo que se designe para ocupar dicho cargo habrá de posesionarse de él dentro de los treinta días siguientes al en

que se le notifique el nombramiento, y fijará su residencia en esta ciudad de Cabra.

Se consigna también, según está prevenido, que este pueblo es cabeza de partido judicial, con 15.252 habitantes, no teniendo consignada en presupuesto cantidad alguna para servicios pecuarios expresamente (excepción hecha de los haberes del Inspector del Ramo); que según los antecedentes que obran en esta Oficina, existen en el término 1.640 cabezas de ganado vacuno, 4.095 de ganado lanar; 7.500 cabrío y 2.128 de cerda; que el sacrificio de todas las especies citadas se efectúa en el Matadero público y los Veterinarios solo perciben derechos por los reconocimientos que realizan fuera de aquella dependencia, y que la Inspección de Mercados y puestos también es de su cometido, sin otra remuneración que el sueldo fijado anteriormente.

Cabra 29 de Noviembre de 1930.—Francisco Corpas.—El Oficial Mayor en funciones de Secretario, Francisco Aranda.

Núm. 4.616

Don Francisco Corpas López, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que creada en el Presupuesto aprobado ayer por el Ayuntamiento Pleno, para el próximo ejercicio de 1931 una plaza de Practicante Titular, Auxiliar del Médico Tocólogo, dotada con el sueldo de 1.200 pesetas anuales y procediendo su provisión por concurso en armonía con lo que previenen los artículos 110 y 116 del Reglamento de Empleados de esta Corporación, queda aquel abierto por el plazo improrrogable de un mes, bajo las siguientes condiciones.

a) Cuantos deseen tomar parte en él, lo solicitarán de la Comisión municipal Permanente por media de instancia reintegrada en forma, que entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Acompañarán a la solicitud, certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, otro de antecedentes penales del Registro Central y el Título de Practicante o testimonio del mismo.

c) La Corporación se reserva la facultad de apreciar libremente los méritos o circunstancias que pudieran alegarse para establecer preferencias, advirtiéndose, por último que el individuo que se designe para ocupar dicho cargo, habrá de posesionarse dentro de los treinta días siguientes al en que se le notifique el nombramiento.

Cabra 2 de Diciembre de 1935.—Francisco Corpas López.—Por mandado de S. S.^a, Rafael Moreno de la Hoz.

ESPEJO

Núm. 4.638

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En Espejo a dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Justino Gracia.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.640

Don Juan Herrero Martos, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de uno del actual acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de los siguientes suplementos de crédito:

Uno de mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos con imputación al capítulo I artículo 6.º, concepto para pago del contingente para sostenimiento del Instituto provincial de Higiene; y

Otro de ocho mil quinientas al capítulo VIII artículo 1.º, concepto para pago de medicinas a familias pobres; todos ellos del presupuesto ordinario del año actual, los cuales habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los pagos que indican los conceptos expresados.

Y se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigeñte y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Córdoba a 3 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Herrero.

ALCARACEJOS

Núm. 4.558

Lista definitiva formada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento al artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

D. Esteban Mansilla Pedrajas, don Valeriano Rodríguez Sepúlveda, don Manuel Sánchez Moreno, don Argi-

miro Caballero Rodríguez, don Remigio Fernández Caballero, don Rafael Mansilla Cruzado, don Martín Sánchez Ayala; don Pablo Calvo Sánchez, don Rafael Alcalde Rodríguez, don Rafael Muriel de Zúñiga, Vagante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Manuel Ferrer Ruiz, 1.174'25 pesetas, don Eufemio Moreno López, 828'90; don José María Ayala Cruzado, 660'81; don Blas Rodríguez Caballero, 396'35; don Rafael Caballero Rodríguez, 385'22; don Pedro Manuel Caballero Suárez, 376'60; don Rafael Cobos Dueñas, 332'82; don Diego José Atance Romero, 320'50; don Cláudio Risquez Díaz, 270'31; D. Miguel Fernández Benitez, 246'25; don Juan García Arévalo, 218'51.

D. Juan Fernández López, 209'73; don Sandalio Caballero Fernández, 174'80; don Dionisio Moreno Rubio, 170'08; don Miguel Caballero Sánchez, 167'41; don Cándido Fernández Rodríguez, 152; don Francisco Ventura González, 152; don Narciso Pérez Caballero, 152; don Rafael Rodríguez Cruzado, 144'87; don Benigno Ayala Caballero, 132; don Teófilo Velasco Soto, 128; don Germán Sánchez Fernández, 128; don Antonio Ayala López, 126'04; don Francisco Rodríguez Márquez, 121'25; don Miguel Rodríguez Benitez, 118'30.

D. Cándido Tena Ranchal, 116'82; don Alfonso Risquez Díaz, 110; don Francisco Caballero Jurado, 102'80; don Juan Pérez de Gracia, 101'25; don Rafael Pedrajas Caballero, 100'49; don Santiago López Pérez, 99'90; don Antonio José Caballero, 99'35; don Pedro Sepúlveda Fernández, 99'24; D. Antonio Rodríguez Moreno, 98'95.

D. Juan Caballero Fernández, 96'12; don Juan José Fernández Navarrete, 92'17; don Angel Moreno Fernández, 92; don Rafael Rodríguez Murillo, 92; don Sebastián Muriel de Zúñiga, 92; don Francisco Fernández Mansilla, 92; don Luis Rodríguez y Rodríguez, 91'86; don Gaspar Sánchez Ayala, 89'87; don Juan Pérez Muñoz, 88; don Gaspar Caballero Ayala, 82'95.

Alcaracejos a 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Esteban Mansilla.—El Secretario, Bonifacio Ramos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.577

Don Antonio Pérez López Toribio, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de mil novecientos treinta y uno el cual queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días de conformidad con lo preceptado en el artículo 300 del Estatuto municipal y vigente Reglamento de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los con-

tribuyentes de este término y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera causa que se indican en el artículo 301 del referido Estatuto.

Castro del Río 28 de Noviembre de 1930.—Antonio Perez.

MONTILLA

Núm. 4.597

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que remitido por la Dirección del Servicio de Conservación Catastral de Rústica de esta provincia, el apéndice para el año próximo de 1931, queda expuesto dicho documento en el Negociado respectivo de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho dentro de expresado plazo.

Montilla 2 de Diciembre de 1930.—M. Herrador.

DOS-TORRES

Núm. 4.599

Don Antonio Portal Miranda, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término, para el próximo ejercicio de 1931, quedan expuestas al público para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dos-Torres 1.º de Diciembre de 1930.—Antonio Portal.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.600

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los arbitrios establecidos en esta villa sobre inquilinatos, casinos y círculos de recreo y repartimiento general de utilidades, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año actual, estará abierta al público en la calle Pósito, de esta villa, núm. 1, desde las nueve de la mañana a las doce y desde las dos a las cinco de la tarde, durante los días del diez al veinte del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, a quienes se previene que incurrirán en los correspondientes apremios si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo señalado anteriormente.

Villaviciosa de Córdoba 1.º de Diciembre de 1930.—Manuel Gómez,

ADAMUZ

Núm. 4.615

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día veinte y nueve de Noviembre último acordó convocar a concurso para la provisión de la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, exigiéndose las condiciones siguientes:

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia consignándose que para tomar parte en el expresado concurso se requieren los requisitos que a continuación se detallan.

Ser español, mayor de veintitres años, no siendo admisible el que pertenezca al género femenino, acompañando a la solicitud título facultativo de Practicante o testimonio Notarial del mismo, certificado de nacimiento debidamente legalizado, cédula personal, certificado del Registro Central de Penados y certificado de buena conducta de la Alcaldía de la residencia del solicitante.

El concurso lo resolverá el Ayuntamiento pleno, obligándose el aspirante que obtenga la plaza a contraer las obligaciones determinadas por esta Corporación municipal, la que se reservará el derecho de nombrar entre los concursantes al que a su juicio reúna mejores méritos para el desempeño de su cargo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de quien le pueda interesar.

Adamuz 1.º de Diciembre de 1930.
—F. Lara.

BELMEZ

Núm. 4.560

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Epifanio Sánchez Pastor, don Eduardo Rodríguez Soto, don Luis Molina Naranjo, don Antonio Castillejo Porras, don Juan Antonio Sánchez Muñoz, don Angel Montes Palacios, don José Gutiérrez Uclés, don Leopoldo Alcántara Palacios, don Lorenzo Cascos Ramírez, don Juan Pozuelos Martín, don Francisco Navarro Orellana, don Juan Bernal Pala-

cios, don Alejauro López Ruiz, don Adolfo García Blázquez, don Rafael Rodríguez Soto, don Vicente Vázquez Nevado, don José Serrano Cuenca, don Gabriel Lozano y Lozano, don José Fernández y Fernández, don Juan Lozano y Lozano, don Manuel Villarreal Muñoz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Andrés Sánchez Pastor, pesetas 1.632'66; don Alejandro Muñoz Rivera, 1.252'80; don Juan García Blasco, 997'27; don Carlos García Boza, 877'05; don Ricardo de Soto Barona, 848'17; don Juan Castro Merino, 834'07; don Policarpo López Ruiz, 657'52; don Francisco Parra Angulo, 621'73; don Manuel Mohedano Calvo, 570'65; don Manuel Caballero Caballero, 564'21; don Vicente Rodríguez Muñoz, 522'06; don Manuel Mohedano Cabanillas, 480'89; don Daniel Gómez Sánchez, 393'35.

Don Gregorio Romero Alamillo, pesetas 380'95; don Emilio Hernández Domenech, 368'45; don Diego Caballero Ortega, 362'52; don Saturnino Anegón García, 357'47; don Pedro Cascos García, 355'95; don José Carvajal Molina, 355'95; don José Muñoz Martínez, 355'95; don Manuel Cascos García, 355'95; don Gabriel Morillo Merino, 355'95; don Bernardo del Mazo Narváez, 350'44; don Juan Rivera Arévalo, 348'83; don Eduardo Jurado Soto, 347'83; don Juan de Dios Pardo Herencia, 332'81; don Eduardo López Rivera, 327'47; don Manuel Perales Galeote, 308'74; don Antonio Balseira Caballero, pesetas, 308'74.

Don Pedro Rivera Caballero, pesetas 277'67; don José Pedraza García, 275'27; don Leandro Garrido Serrano, 268'14; don Luis Murillo Peno, 261'33; don Antonio Gordillo Ruiz, 252'44; don Agustín Rojas García, 246'16; don Juan Muñoz y Muñoz, 236'51; don Antonio Peñalta Fernández, 232'55; don Alonso Gallardo Ayuso, 226'41; don Antonio Carcia Muñoz, 223'21; don Francisco Paz Mohedano, 215'40; don Manuel Martín López, 214'29; don Emilio del Rey López, 213'05; don Rafael Barrena Fernández, 200'85; don Acisclo Muñoz Navarro, 195'95; don Diego Sánchez-Grande García, 195'85; don José Rodríguez Balseira, 193'35; don Enrique Pozuelo Sillero, 192'20; don Antonio Ugar Prieto, 188'35; don Carlos Domínguez Martínez, 188'35; don Atanasio Olmedo Robles, 188'28; don Manuel Rodríguez Vera, 187'27; don Victoriano Calderón Sánchez, 185'36; don Heliodoro Murillo Sújar, 185'01; don José Arellano Arellano, 176'36; don Antonio Fernández Rebollo, pesetas 173'84.

Don Cecilio Cantero Utrilla, pesetas 170'85; don Florentino Barrena Mendía, 170'85; don Aurelio Martín Cámara, 170'85; don Manuel Pérez Alvarez, 170'85; don Juan Antonio Sujar Fernández, 170'85; don Manuel Muñoz Jurado, 170'85; don Ernesto Cámara Horrillo, 170'85; don Valentín Valadés García, 170'85; don Manuel Muñoz Fernández, 170'85; don Ezequiel Alcalde Moreno, 170'85;

don Fabián Mesa García, 170'85; don Francisco Aragonés Pérez, pesetas 170'85.

Don Francisco Jaraba Andrés, pesetas 170'85; don Cirilo Simancas Muñoz, 170'85; don Serafín Daza Hidalgo, 170'85; don Alfonso Galán Nogaes, 161'36; don Antonio Rodríguez Balseira, 161'36; don Felipe García Cuenca, 161'36; don Basilio Rivera García, 161'36; don Ambrosio Sánchez Leal, 161'36; don Angel García Arévalo, 161'36; don Vicente Sotillo Narváez, 159'37; don Lucas Calzadilla Tena, 157'68; don Diego López Ruiz, 157'36; don Emilio Agudo García, 152'76; don José Rodríguez Alcántara, 151'87; don Víctor Delgado Mellado, 151'87; don Estefani Domínguez Martínez, 151'87; don Francisco García Mohedano, 151'87; don Juan Antonio Gareía Roso, 149'39; don Manuel Tamayo Moreno, 147'76; don Benito García Soto, 147'13; don Rafael Romero Vera, 125'81.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada Ley.

En Bélmez a 29 de Noviembre de 1930.—El alcalde, E. Sánchez.—El secretario, José María Carabias.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.561

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen derecho con aquellos de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores que se verifiquen durante el próximo año de 1931:

SEÑORES CONCEJALES

Don Pedro Antonio Perea Blasco, don Juan Blasco Torrico, don Nicasio Mateos Roperero, don Francisco Carmona Naranjo, don José Barbero Mohedano, don Andrés A. Perea Algaba, don Juan Murillo Moyano, don Francisco Calvo de Mora, don Julio López Luna, don Sebastián Jurado García, don Gabriel Murillo Torrico, don Antonio Roperero Perea, don Felipe Vigara Perea, don Ildefonso Romero Noguero, don Rafael Caja Fernández. Vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio Calvo y Calvo, 2.888 pesetas; don José Ortiz Torrico, pesetas 1.536'93; don Miguel Roperero Perea, 1.131'47; don Ernesto Aparicio Vigara, 1.095'03; don Juan Torrico Castillejo, 1.044'35; don José M. Romero Noguero, 1.028'86; don Tomás Perea Algaba, 1.028'49; don Manuel Blasco Perea, 849'97; don Germán Vigara Perea, 818'38; don Feliciano Gallego Sánchez, 811'93; don Isidoro Barbancho López, 805'67; don Emilio Luque

Delgado, 801'28; don Emilio Sánchez Reviriego, 750'83; don Angel Rodríguez Alonso, 738'60; don Juan Sánchez Reviriego, 730'18; don Bruno Fernández Gil, 680'84; don Ramón Nieto Montesino, 676; don Angel García Gallego, 676; don Elías Gordillo Romero, 676; don Diego Seco de Herrera Ruiz, 676.

Don Andrés Peñas Moreno, 625'03, pesetas; don Francisco Vizcaino Mifut, 618'87; don Francisco Milla Vígara, 612'45; don Ambrosio Torrico López, 604'25; don Bonifacio García Salas, 596; Miguel don Muñoz Díaz, 564'98.

Don Víctor Mateos Roperero, 496'42; don José Torrico López, 472'65; don Bartolomé Gómez Ramírez, 466'82; don Ramón Perea Benavente, 453'24; don Ramón Antón Garrido, 448; don Argimiro Barbero Toledano, 407'98; don Rafael Fernández Barea, 406; don Antonio Calderón Murillo, 403'75; don Germán Pérez Roperero, 384'74; don Damián Monge Mateos, 380'34; don Juan de la Torre Díaz, 374'22; don Ambrosio Hidalgo Caballero, 372; don José María Mohedano Ruiz, 372; don Simeón Fernández Caballero, 369'39; don Francisco González Vizcaino, 365'86; don Gabriel Molera García-Arévalo, 352.

Don Santiago González Leal 345'13 pesetas; don Dimas Bermal Mateos, 327'72; don Francisco Perea Blasco, 319'18; don Gregorio P. M. Prados Ramos, 318'84; don Fidel García Varela, 312; don Rafael Barbancho López, 308'29; don Gregorio Gómez Carcia, 303'75; don Antonio Penco Izquierdo, 303'09; don Damián Aranda Moraño; 299'36; don Juan Palomo Murillo, 291'02; don Pedro Revaliente Aranda, 287'78; don Luis Gómez Monsalvez, 283'25; don Víctor Pérez Tocados, 260; don Nicolás Gómez Murillo, 250'43; don Sebastián Fernández Cascos, 338'71; don Pablo Fernández Moraño, 235'06; don Florencio Caballero Escribano, 233'08; don Martín Caballero Escribano, 232'93; don Daniel César López, 219'84; don C. Manuel López Peñas, 211'58; don Felipe Jurado Montenegro, 204; don Melanio Largo González, 200.

Hinojosa del Duque 27 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro A. Perea.—El Secretario (Firma ilegible).

Núm. 4.561

Don Pedro Antonio Perea Blasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión permanente que me honro en presidir en la sesión celebrada el día veinticinco del corriente acordó en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de mayores contribuyentes con derecho a votar compromisarios para la elección de senadores en el corriente año declarar definitiva a la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 27 de Noviembre de 1930.—Pedro A. Perea,

LUCENA

Núm. 4.555

Don Antonio del Pino Hidalgo, abogado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 y continuada en los días 21 y 22 del actual, al propio tiempo que aprobó el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1931, acordó la implantación para que rija en el mismo y siguientes las nuevas ordenanzas que a continuación se detallan: Participación en el impuesto de Cédulas personales, producto de intereses de láminas propiedad de este Municipio, producto de intereses de Censos que aparecen a favor del mismo, producto de venta de basuras procedentes de la limpieza pública y producto de los derechos por reconocimiento de cerdos que se sacrifiquen en las casas particulares.

Del propio modo, se acordó reformar la ordenanza número 32 para la exacción del recargo municipal sobre impuesto del Estado por el consumo de gas y electricidad, en el sentido de percibir directamente este Ayuntamiento la cantidad que le corresponda por dicho concepto de la Compañía Electro Industrial Española, en vez de hacerlo del Estado.

La número 6 para la exacción de tasas por documentos que se expidan o extienda la Administración o la autoridad municipal, para ser incluidos en ella los derechos por expedición de guías de caballerías y cartillas sanitarias de la prostitución que antes no figuraban.

La número 4 para exacción de derechos sobre el pescado que para su venta se introduzca en la población, en el sentido de hacerla extensiva también a los mariscos y reducción de los tipos de imposición.

La número 10 para la exacción de derechos de licencia para construcción de obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado, en la que se han introducido alteraciones por modificación y aumentos en las bases de imposición.

La número 30 correspondiente al recargo municipal sobre la contribución Industrial y de comercio, que se eleva dicho recargo al 32 por 100, en lugar del 21'32 por 100 con que antes figuraba.

La número 21 para la exacción de los arbitrios sobre puestos, barracas y casetas de venta; espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común, en la que se reduce una de sus tarifas.

La número 22 para exacción de derechos de licencia para el tránsito de vacas, cabras y burras de leche y animales domésticos por la vía pública, en el sentido de eliminar de este pago a los animales comprendidos en el concepto 4.º de la base 2.ª y aumentando la correspondiente a las licencias para el tránsito de vacas.

La número 35 para la administración y exacción del arbitrio municipal sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de 12 de Junio de 1911 y los 107 al 116 del Reglamento dictado para su ejecución del 29 del propio mes y año, con las modificaciones y adiciones que establece el artículo 457 del Estatuto municipal y el Real decreto (número 146) de 17 de Enero de 1928, por adaptarse al Real decreto fecha 2 de Agosto del corriente año, que restablece el artículo 457 del Estatuto municipal, por los tipos máximos de gravamen que señalaba para las tarifas del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, que tendrá por base de percepción el peso en canal de la res de donde procedan, con arreglo a las disposiciones del propio artículo y del 109 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, y

La número 37 para la exacción del arbitrio sobre los Inquilinatos, por haberse declarado la excepción de pago a determinados establecimientos benéfico-docentes y modificarse los tipos de gravamen, en el sentido de que no están sujetas a dicho arbitrio las rentas inferiores a 300 pesetas y el tanto por ciento de la cuota anual, que oscila, según escala, desde el 4 al 13 por 100.

Así mismo se acordó que no rijan para el próximo año y sucesivos las ordenanzas número 2 para la exacción del arbitrio por dotación para la Caja de paro, la número 3 sobre los perros, la número 5 sobre venta en ambulancia a domicilio o cualquier otra de naturaleza análoga y la número 8 del derecho de tasa sobre guardería rural.

Igualmente se acordó declarar válidas y ejecutivas las demás ordenanzas de exacciones municipales que tiene autorizadas para ejercicios sucesivos, con la modificación en lo que se refiere a la recaudación en periodo voluntario, cuyas reglas se acomodan al vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1922, y habiéndose alterado la numeración de aquéllas por las supresiones, modificaciones e introducciones que en las mismas se han hecho, y, por último, también se acordó queden expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas modificadas, las nuevas y las suprimidas, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 26 de Noviembre de 1930.
—Antonio del Pino.

MONTORO

Núm. 4.550

Don Jesús Vega Leal Cruz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día de hoy, ha acordado prorrogar, durante el ejercicio económico de

1931, la vigencia de las ordenanzas de varias exacciones municipales de las que se determinan en el artículo 316 del vigente Estatuto municipal y que son de aplicación en esta localidad, las cuales a continuación se detallan,

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Idem sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.

Servicio del Matadero municipal.
Cesión del 20 por 100 de la contribución territorial, riqueza urbana e industrial.

Recargo municipal sobre el impuesto del Estado en el consumo de electricidad.

Arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre los alcoholes.

Idem sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Cesión de cantidades en equivalencia del recargo municipal que por cédulas personales percibió este municipio en el año natural de 1925.

Arbitrio sobre expedición de certificaciones municipales.

Idem sobre los Inquilinatos.

Servicio del Cenenterio municipal.
Impuesto sobre carruajes de lujo.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, quedan dichas ordenanzas expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes, en armonía con lo que previene el artículo 322 de citada ley.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.—Montoro 29 de Noviembre de 1930, Jesús Vega Leal.

—:—
Núm. 4.551

Don Jesús Vega Leal Cruz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión pública celebrada por el pleno del Ilustre Ayuntamiento que presido, en el día de hoy, ha sido aprobada por el mismo la Ordenanza de exacción municipal de aplicación en esta localidad de las que se determinan en el artículo 316 del vigente Estatuto y que a continuación se expresan:

Derecho o tasa por los servicios de inspección higiénica y reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal queda dicha Ordenanza expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinada y reclamada por los contribuyentes en armonía con lo que previene el artículo 322 de citada Ley.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.—Montoro 29 de Noviembre de 1930, Jesús Vega Leal.

—:—

Núm. 4.556

Terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, formadas para el próximo año de 1931, correspondientes a este término municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días a fin de que, durante dicho plazo puedan ser examinadas por los interesados y deducir por escrito contra ellas, las reclamaciones u observaciones que crean oportunas, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Montoro 27 de Noviembre de 1930.
J. Vega Leal.

BENAMEJI

Núm. 4.557

Don José María del Pino Carreira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que no habiéndose producido protestas o reclamaciones contra las listas de electores con derecho a votar compromisarios para las de Senadores que se celebren en el año de 1931, formadas por la Corporación municipal de esta villa el día primero del mes actual, con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto fecha 10 de Octubre último, la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión del 24 del corriente mes, acordó declarar definitivas las expresadas listas, del modo que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 277, correspondiente al 19 del actual mes de Noviembre, y que sean los señores en ellas comprendidos los que tengan el derecho invocado durante el año de su vigencia.

Lo que se anuncia por el presente en esta villa y BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 26 de la Ley, para su cumplimiento.

Benamejí a 27 de Noviembre de 1930.—José M.ª del Pino.

ESPIEL

Núm. 4.598

Don Eustoquio Fernández Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente:

Providencia.—Terminado en el día de ayer el cobro en periodo voluntario del cuarto trimestre del repartimiento general sobre las utilidades, declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el diez por ciento de aumento sus cuotas a los contribuyentes que no las han hecho efectivas; advirtiéndoles que pasado el día 10 del actual incurren automáticamente en el veinte por ciento del segundo grado de apremio y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público por los medios que la Ley determina para general conocimiento.

Espiel 1.º de Diciembre de 1930.—Eustoquio Fernández.

ESPEJO

Núm. 4.646

Don Justino Gracia Casado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que el día treinta uno del mes actual y hora de las quince, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente de Alcalde de la Comisión municipal permanente, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas desde primero de Enero de mil novecientos treinta y uno a treinta y uno de Diciembre del mismo año bajo el tipo de quince mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se hayan producido reclamaciones respecto al primero a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, están de manifiesto en esta Secretaría con la ordenanza y tarifa correspondiente.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el cinco por ciento del tipo expresado o sean setecientas cincuenta pesetas y el rematante prestará la definitiva del diez y seis por ciento del precio del remate pagando por meses anticipados, siendo don José de Castro Galán, vecino de esta villa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo con sujeción al siguiente

MODELO

Don.....
.....vecino de.....
.....enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece...
.....pesetas (en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas, por el año que empezará en primero de Enero, terminando en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

(Fecha y firma)

Espejo a dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Justino Gracia.

—:—

Núm. 4.646

Don Justino Gracia Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que el día 31 del mes actual y hora de las doce bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la

Comisión municipal permanente, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio sobre carnes frescas de todas clases, desde primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, a treinta y uno de Diciembre del mismo año, bajo el tipo de treinta y siete mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se hayan producido reclamaciones respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, están de manifiesto en esta Secretaría con la ordenanza y tarifa correspondiente.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo expresado, o sean mil ochocientas cincuenta pesetas y el rematante prestará la definitiva del diez y seis por ciento del precio del remate pagando por meses anticipados, siendo don José de Castro Galán, vecino de esta villa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente:

MODELO

Don.....
.....vecino de.....
.....enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece.....
.....pesetas (en letra), por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre carnes frescas de todas clases, por el año que empezará en primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, terminando en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

(Fecha y firma)

Espejo a dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Justino Gracia.

CARCABUEY

Núm. 4.637

Don Rafael Montes Ramírez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que formados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios, sobre uso obligatorio de pesas y medidas; puestos de venta en el mercado y vía pública; deguello de reses y cerdos en el matadero público; consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; y derechos de inspección por deguello de cerdos en casas particulares; y el respectivo a la recaudación por medio de gestor, del establecido sobre el consumo de carnes que se celebrará en estas Casas Consistoriales los días 29 y 30 del actual ante la Comisión respectiva de este Ayuntamiento, con sujeción a dichos

pliegos de condiciones y a las ordenanzas respectivas y a lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1923, y a lo concerniente del Estatuto municipal, en las horas, tipos y de mas que se pasa a detallar:

Día 29

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, tipos de diez mil pesetas; hora en que ha de celebrarse las diez, importe del depósito provisional, quinientas pesetas:

Sobre puestos públicos, tipo tres mil seiscientas pesetas, hora las once, depósito, ciento ochenta pesetas: Sobre deguello de reses y cerdos en el Matadero, tipo doce mil pesetas, hora las doce, depósito seiscientas pesetas:

Día 30

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes a cinco pesetas hectolitro, tipo diez y seis mil pesetas, hora las diez, depósito, ochocientas pesetas: Inspección de matanzas de cerdos en casas particulares, tipo dos mil seiscientas pesetas, hora las once, depósito ciento treinta pesetas: Y la recaudación por gestor asegurando un tipo mínimo de veinte y tres mil pesetas, por el de consumo de carnes, hora las doce, depósito mil ciento cincuenta pesetas; el gestor percibirá el cinco por ciento de las cantidades que ingrese.

Los contratos serán por dos años o sean mil novecientos treinta y uno y mil novecientos treinta y dos.

Si durante la primera media hora, siguiente a la señalada para cada uno de los remates, no se presentara pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente a la señalada, se admitirán por las tres cuartas partes.

Las fianzas definitivas, se constituirán a los tres días siguientes al en que se notifique a los rematantes la aprobación por el Ayuntamiento con carácter definitivo, debiendo ser en metálico, si bien podrán reducir las al diez por ciento, ampliandolas con fiador personal a satisfacción del Ayuntamiento.

El pago será por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, sometiéndose al pago de cinco pesetas por cada día de retraso y al procedimiento administrativo, pudiendo desde que se inicie este acordarse por el Ayuntamiento la rescisión del contrato en quiebra y perjuicio del arrendatario.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase octava, acompañados de las cédulas personales de los interesados y de los resguardos de haber constituido los depósitos para tomar parte, con los requisitos prevenidos en la regla cuarta del artículo 17 de dicha Instrucción y con arreglo al modelo que en los referidos pliegos de condiciones y ordenanzas se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Carcabuey primero de Diciembre de mil novecientos treinta.—Rafael Montes.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 4.438

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad en las diligencias que se instruyen sobre estafa se cita a la denunciada Josefa Rodríguez Moyano, que dijo ser vecina de Hingosa del Duque, y de treinta y seis años de edad, con domicilio en dicha población calle Aviones número catorce, para que el día veinte y nueve del corriente mes a las once, comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio acordado en dichas diligencias por haber viajado sin billete desde Córdoba a esta ciudad en el tren número 500 del veinte y cinco de Octubre último, previniendo a dicha denunciada que de no comparecer en expresado día y hora le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Montilla a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, José Portero.

—:—

Núm. 4.439

Don José Portero Márquez Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas por ensuciar aguas de una alberca contra Antonio Pérez Sánchez y Lucas Mora Pérez, en el cual se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dicen así.

Sentencia.—En la ciudad de Montilla a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta, el señor don Francisco Salas y Berbel Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre ensuciar aguas, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública los denunciados Antonio Pérez Sánchez y Lucas Mora Pérez, mayores de diez y ocho años, vecinos de Torredonjimeno y Linares respectivamente, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a cada uno de los denunciados Antonio Pérez Sánchez y Lucas Mora Pérez, a la multa de cincuenta pesetas, y al pago de las costas de por mitad, y para la notificación de esta sentencia a los condenados, insértese la cabeza y parte dispositiva en los respectivos BOLETINES de Córdoba y Jaén. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo, Francisco Salas.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada concuerdan con su original a que me remito y de que el Secretario da fé.—José Portero.

MONTEMAYOR

Núm. 4.460

Por el presente se cita a José Tiscar Prieto y Santiago López Martín para

que el día 12 de Diciembre próximo venidero y para las diez comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que en su contra se sigue por viajar sin billete en el tren número 555 el día 9 del actual, desde la estación de Montilla a la de esta villa; lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, ya que a pesar de haber manifestado los denunciados que eran vecinos de Montilla, con domicilio el primero en la calle Aguilar número 20, y el segundo en la calle Molino Alto número 7, y de las diligencias practicadas haber resultado de paradero desconocido, previniéndoles a dichos denunciados que de no comparecer se les seguirá el juicio en rebeldía, sin volver a citarles y con los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Montemayor a 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco Gómez.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Higuera.

MORILES

Núm. 4.494

Don Rafael Cabezas Pino, Juez municipal de la villa de Moriles.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por haberse anulado el nombramiento que del mismo se hizo por auto del 3 del actual, se anuncia su provisión por traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real Orden de 14 de Julio del corriente año. Los aspirantes reintegrarán sus solicitudes con pólizas de 2'40 pesetas y otra de 2 pesetas de la Mutualidad Judicial, y debidamente documentadas las presentarán en el Juzgado de primera instancia de Aguilar de la Frontera dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que será preferido el de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, así como que este Municipio tiene un censo de 2.208 habitantes de hecho y 2.218 de derecho y que el cargo anunciado no tiene más remuneración que la establecida en el Arancel.

Moriles 25 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Rafael Cabezas.

CORDOBA

Núm. 4.517

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 14 del actual, fueron sustraídas a don Salvador Raya Serrano, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Morillo, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como dete-

nidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Noviembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mula de 4 años, 1'49 de alzada, raza española, castaña oscura, tuerta del izquierdo, bociclara y bebe en negro. con R. en tabla izquierda del cuello y el del Fénix Agrícola V. 11 en la nalga izquierda.

Otro mulo de 3 años. 1'45 de alzada, castaña clara, raza española, raya cruzada, con R. tabla izquierda del cuello y el del Fénix V. 11 en la nalga izquierda.

—:—
Núm. 4.501

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 19 del actual fué sustraída a don Juan Díaz de Morales, vecino de Córdoba, del sitio finca «Los Morales», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Noviembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mula torda, de 12 a 14 años, la marca y el hierro Fénix Agrícola nalga izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 4.485

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Alfonso Plata Sobrino, vecino de La Victoria sustraída el día diez y siete del corriente de la finca de Torres de don Lucas del término de dicha villa la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 22 de No-

viembre de 1930.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una mula de 8 meses, 1'25 metros de alzada, pelo castaño, oscura, herrada en el anca izquierda con el de la Compañía «Barcelona», en cuya Compañía estaba asegurada.

POSADAS

Núm. 4.483

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río don Antón García Pedrajas la noche del 11 al 12 del actual de terrenos del cortijo Nuevo de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 236 de 1930.

Dado en Posadas a 24 de Noviembre de 1930.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un caballo capón de 5 años, castaño oscuro; 1'53 metros de alzada, calzado alto del pié izquierdo con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga derecha, y

Un mulo capón de 5 años, castaño oscuro, 1'37 metros de alzada, boquimohino con el hierro del Fénix V-4 en espaldilla izquierda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.432

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Manuel Alba Aragón, vecino de esta ciudad desaparecida del sitio Colín término de la misma, el día 18 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 208 de 1930 por el hecho indicado.

Señas

Yegua de once años, torda mosqueada, alzada 1'46 metros, con hierros en ambas manos y el de la Sociedad Mundial Agraria C-11 en la paltilla derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 22 de Noviembre de 1930.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario Fernando Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.500

Don Francisco González Vizcaíno y

Aparicio, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial procedan a la busca del semoviente que al final se reseñará, propiedad del vecino de Belalcázar Luis Cuevas Serrano, el cual fué hurtado o extraviado en la noche del día 17 del actual, de la finca llamada Marimiguel, término municipal de dicha villa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 83 del corriente año.

Dado en Hinojosa del Duque a 25 de Noviembre de 1930.—F. González.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

Reseña de la caballería

Una burra pequeña, con las orejas caídas, en la oreja derecha una mosca por delante, pelo rucio, con unos lunares negros en los pechos y nalgas, de edad siete años.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde al fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.433

GUERRERO CORTÉS, Ana; de 20 años, prostituta, natural y vecina de Cádiz, con domicilio en la calle Alvarez Cabrera 7 hija de Juan y de Josefa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para ampliar su declaración en causa número 182 del año actual contra Aurora Salguero Juez (a) La Madrid, por corrupción de menores, bajo los apercibimiento de Ley.